



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD11/C/005/2024-P

SOLICITANTE: ESTANISLAO RAMOS
ARRIAGA, REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan de Río, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de mayo del año en curso en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 11, anexando copia del mismo que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretario Técnico del Consejo Distrital 11



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan de Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD11/C/005/2024-P

SOLICITANTE: ESTANISLAO RAMOS
ARRIAGA, REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

San Juan del Río, Querétaro, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 11, el veintiocho de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000063, signado por el Lic. Estanislao Ramos Arriaga, representante propietario del Partido Morena ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de **cinco** fojas, con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno **IEEQ/CD11/C/005/2024-P**, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Lic. Estanislao Ramos Arriaga, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Morena, ante el Consejo Distrital 11 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16, fracción y 19 del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, la cual, debe realizarse en atención a los Principios que rigen la función de Oficialía Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la parte solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretaria Técnica del Consejo Distrital 11, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lic. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretario Técnico del Consejo Distrital 11



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11